

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	432916
Número de orden de compra a modificar:	132956

Entidad compradora:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Nombre del solicitante:	Carlos Alexander CAMACHO QUINTERO
Proveedor:	NCS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-30 17:53:20

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-31	2025-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
128205	CDP	CDP-3757	CDP	3757

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01---CAT5-003-Calzado deportivo tipo zapatillas	310.0	Unidad	91115.00	CDP-3757	28245650.00
2	ulv01--IVA	1.0	Unidad	5366678.00	CDP-3757	5366678.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

se realiza el ajuste pertinente.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Carlos Alexander Camacho Quintero
Documento: 18.128.868



Firma de proveedor
Nombre: Adriana Giraldo Ospina
Documento: 31.472.487

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	432916
Número de orden de compra a modificar:	132956

Entidad compradora:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Nombre del solicitante:	Carlos Alexander CAMACHO QUINTERO
Proveedor:	NCS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-30 10:36:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-31	2025-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
128205	CDP	CDP-3757	CDP	3757

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01---CAT5-003-Calzado deportivo tipo zapatillas	310.0	Unidad	91115.00	CDP-3757	28245650.00
2	ulv01--IVA	1.0	Unidad	5366678.00	CDP-3757	5366678.00

Artículos editados y/o agregados

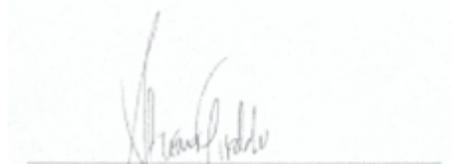
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

la entidad realiza el ajuste respectivo con el fin de continuar con el presente tramite, adjuntándose la solicitud correcta.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Carlos Alexander Camacho Quintero
Documento: 18.128.868



Firma de proveedor
Nombre: Adriana Giraldo Ospina
Documento: 31.472.487

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	432916
Número de orden de compra a modificar:	132956
Entidad compradora:	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Nombre del solicitante:	Carlos Alexander CAMACHO QUINTERO
Proveedor:	NCS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-20 16:41:01

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-31	2025-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
128205	CDP	CDP-3757	CDP	3757

Artículos actuales

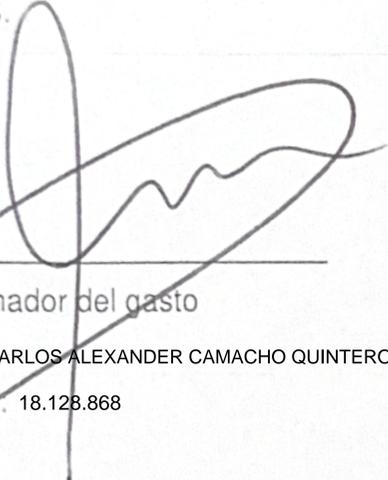
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01---CAT5-003-Calzado deportivo tipo zapatillas	310.0	Unidad	91115.00	CDP-3757	28245650.00
2	ulv01--IVA	1.0	Unidad	5366678.00	CDP-3757	5366678.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

MODIFICAR, PRORROGAR EL PLAZO al contrato de suministros - Orden de Compra No. 132956 del 06/09/2024, el cual tiene por objeto "DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, 2DA Y 3RA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2024 A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". POR UN TERMINO DE DOS (02) MESES.



Firma ordenador del gasto

Nombre: CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO

Documento: 18.128.868



Firma de proveedor

Nombre: Adriana Giraldo Ospina

Documento: 31.472.487

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

MODIFICATORIO No.	1	SECOP II TIENDA VIRTUAL	ORDEN DE COMPRA No.	132956	DEL	06/09/2024
PROVEEDOR			ADRIANA GIRALDO OSPINA			

CONTRATO	SUMINISTROS		
OBJETO	DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, 2DA Y 3RA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2024 A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
VALOR INICIAL	\$ 33.612.328		
PLAZO	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO de conformidad a las especificaciones establecidas en el numeral 2.4.1 de los estudios previos (Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022)		
CONTRATISTA	NCS S.A.S		
NIT	NIT 805022296-8		
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA GIRALDO OSPINA		
C. C. No.	31472487 de Yumbo (V)		
MODIFICACIÓN 1	PRORROGAR EL PLAZO DOS (02) MESES		
FECHA DE EMISION	06/09/2024	FECHA TERMINACION 1	31/12/2024
FECHA INICIO PRORROGA 1	01/01/2025	FECHA DE TERMINACION 2	28/02/2025

Entre las partes hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 1 relacionado con la prórroga del Contrato de suministros Orden de compra No. 132956 del 06/09/2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en virtud del Artículo 3° de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por ende, es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo*

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”.

Que de otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente, por ende, es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que en palabras del Consejo de Estado, “...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario¹; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.²...”

Que, la **GOBERNACION DEL PUTUMAYO** y el Representante legal de la empresa **NCS S.A.S** identificada con **NIT 805022296-8**, suscribieron contrato de suministros mediante la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, Orden de compra No. 132956** del 06/09/2024, cuyo objeto es: “**DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, 2DA Y 3RA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2024 A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”.

Que, la orden de Compra **Orden de compra No. 132956** tiene fecha de emisión del 06/09/2024 y fecha de vencimiento el día 31/12/2024.

¹ “...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario...” Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

² Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

Que, frente al plazo de ejecución de la Orden de compra No. 132956, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se comprometió a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo, es de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, y de conformidad a las especificaciones establecidas en el numeral 2.4.1 de los estudios previos.

Que de conformidad a el numeral 2.3 de los estudios previos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas fueron las siguientes:

“2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Se detallan en el ANEXO No. 1 “FICHA TECNICA”, que forma parte integral del presente documento”

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	MEDIDA	No TOTAL DOTACIONES A ENTREGAR	GENERO	CANTIDAD POR GENERO
1	SEGUNDA Y TERCERA DOTACION VIGENCIA 2024 - CUATRIMESTRE MAYO A AGOSTO Y SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	UNIDAD	602	MUJERES	146
	Usos varios mujer.			HOMRES	155
	Calzado deportivo tipo zapatilla.				
	Usos varios hombres.				
	Calzado deportivo tipo zapatilla, recomendable para cualquier tipo de cargo.				

Que, mediante oficio radicado con fecha 25 de noviembre de 2024 – PUT2024IE012848, la supervisión realizó la solicitud formal para modificatorio manifestando los siguiente:

“Atendiendo a la ejecución contractual de la entrega de la dotación de la orden de compra No.132956 del 06 de septiembre de 2024, cuyo objeto es “DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, 2DA Y 3RA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2024, A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO” Suscrito con NCS S.A.S con NIT No. 80502296-8, depende de la relación de beneficiarios que entregue la administración departamental al contratista de las personas que efectivamente tienen derecho por haber laborado el ultimo cuatrimestre del año y de la escogencia del calzado para dama que ellas realicen, se ve la necesidad de realizar una prorroga al plazo no.1 por el termino de 2 meses”

*Teniendo en cuenta lo expuesto, respetuosamente, solicitamos realizar el correspondiente modificatorio a las órdenes de compra No. **132956**, 132959, 132960, 132962, cuyo objeto es “ DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, 2DA Y 3RA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2024, A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO” advirtiendo que no afecta el presupuesto inicial del proyecto (Registró BPIN No. 2024006860115 de fecha 28 de junio de 2024, por valor de (\$184.546.198)”*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

Que, en virtud del Artículo 3° de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por ende, es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente, por ende, es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que en palabras del Consejo de Estado, *“...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario³; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias*

³ “...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria

 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.⁴...

En virtud de lo antes expuesto, la modificación solicitada es viable, toda vez que con la misma se busca dar cumplimiento a las necesidades de la Gobernación del Putumayo - secretaria de Educación Departamental.

Que, el objeto del contrato en mención y su necesidad aún no se han agotado, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

Que, las modificaciones aquí planteadas no modifican el objeto ni alteran sustancialmente las actividades y alcance del contrato de suministros de la ORDEN DE COMPRA 132956 del 06/09/2024 suscrito inicialmente.

Que hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de modificación.
- 2) Modificatorio

Para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades del contrato, sin alterar el objeto y el alcance del proyecto se hace necesario aprobar para el contrato ibidem la presente Acta de Modificación No. 01, a la Orden de Compra No **132956**, previa revisión, análisis y aprobación de la supervisión, con el propósito de cumplir con el objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR, PRORROGAR EL PLAZO al contrato de suministros - **Orden de Compra No. 132956 del 06/09/2024**, el cual tiene por objeto "DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, 2DA Y 3RA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2024 A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". **POR UN TERMINO DE DOS (02) MESES.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente modificatorio a la Aseguradora correspondiente a efectos de la modificación de la garantía.

de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

⁴ Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

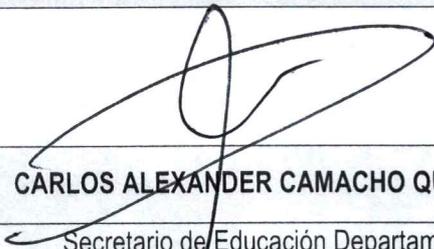
 <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p>	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-150
	PROCESO	Gestión De Contratación	VERSIÓN	01
	FORMATO	Modificación de Contrato o Convenio	FECHA	29/09/2023

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El modificatorio, Prorroga No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

Para constancia se firma por las partes,

Por el Departamento	Por el Contratista
	
CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO	ADRIANA GIRALDO OSPINA
Secretario de Educación Departamental	31.472.487 de Yumbo (V)
Decreto N.º 039 del 18/01/2024	R/L NCS S.A.S
	NIT 805022296-8